

ORDENANZA Nº: 1021/92.-

Ramallo, 9 de setiembre de 1992

VISTO:

Las constancias obrantes en EXPEDIENTE Nº 4092-1295/92 caratulado "WERK CONSTRUCTORA S.R.L". - Reclamo Adicional por Desbarre en zona de cunetas Obra: PAVIMENTACION 16 CUADRAS en Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa constructora comunicó oportunamente la necesidad de realizar desbarres en zona de cunetas por debajo de la cota subrasante en determinados sectores de las calles a pavimentar;

Que en informe posterior inserto a fs. 3 el Ing. HUGO LUIS VIGLIONE de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos corrobora la necesidad de realizar las tareas precitadas, dado que de los estudios realizados surge que los suelos subrasante presentan características arcillosas de granulometría muy fina, con índice de plasticidad de magnitud considerable, como lo dice textualmente el Pliego de Especificaciones Técnicas en su Artículo 3º; 1295/92 se encuentra inserta la ORDEN DE SERVICIO Nº 5 DEL 25 de junio de 1991 por medio de la cual la Inspección de Obra solicita a la empresa la realización de los trabajos de desbarre y posterior reemplazo por suelo seleccionado compactado en la zona ocupada por las cunetas;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió para el llamado a Licitación Pública, prevé en su Artículo 36º Inc. A y F la posibilidad de realización de "TRABAJOS ADICIONALES" que no estén comprendidos dentro de las partidas de ampliaciones o en razón de imprevistos de la obra;

Que si bien las órdenes de servicios, trabajos y facturaciones se realizaron en el período JUNIO/NOVIEMBRE de 1991, recién en el presente ejercicio se han efectivizado los reclamos pertinentes por parte de la empresa WERK CONSTRUCTORA S.R.L. a cargo de las obras;

Que conforme lo establece el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad, el Departamento Ejecutivo no está facultado para reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor y autorización especial del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconózcase a la firma WERK CONSTRUCTORA S.R.L., adjudicataria de ----- la Licitación Pública para la Obra: PAVIMENTACIÓN 16 CUADRAS en Villa Ramallo, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CTVOS. (\$ 5.674,32.-) como importe total a percibir en concepto de trabajos de desbarre en zona de cunetas, realizados durante el año 1991.-----

ARTÍCULO 2º) Ordénase el pago del importe referido en el Artículo precedente (\$ ----- 5.674,32) y regístrese en la Contabilidad Municipal como débito a la cuenta: "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" y con el crédito a "DEUDA FLOTANTE".-----
-

ARTÍCULO 3º) La imputación original del gasto autorizado, correspondería a la partida F. ----- 3 - 2.5.2.6. "OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN RAMALLO y VILLA RAMALLO" del Presupuesto de Gastos vigente para el EJERCICIO 1991.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE SETIEMBRE DE 1992.-----